



CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURÍSTICO 2023", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1. Es "LA DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 8, fracción VIII y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización Específico de la Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la Secretaría de Turismo en el apartado Objetivo y Funciones suscribe el presente instrumento el ING. RICARDO ROSAS AHUMADA, en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA" cuenta con suficiencia presupuestaria número DGSTAV/13/2023 con folio de autorización 00082, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° STU750101H22

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento con número de folio [REDACTED] y número de identificador electrónico [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SOGF6507239W0

2.4.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en NIÑOS HEROES 152-501 , COLONIA NIÑOS HÉROESBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03440

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA" el ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURÍSTICO 2023" , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su ANEXO I-ANEXO UNO; ANEXO II-PROPUESTA TÉCNICA y ANEXO III-PROPUESTA ECONÓMICA, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$217,625.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) , más impuestos que ascienda a la cantidad de \$34,820.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que hace un monto total de \$252,445.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, son de conformidad con el ANEXO III.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURÍSTICO 2023" , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido una exhibición previa entrega del servicio y bienes, a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.





El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a la cuenta: rosasa@sectur.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".



QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA" en el ANEXO I.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO I, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" no le aplica el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos por "LA DEPENDENCIA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22/03/2023 al 30/03/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA DEPENDENCIA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites



para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
 - b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
 - c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
 - d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al ING. RICARDO ROSAS AHUMADA , con RFC [REDACTED], en su carácter de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA" , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





“LA DEPENDENCIA”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% por cada 30 minutos de atraso a partir de las 17:00 horas, que “EL PROVEEDOR” tarde en subsanar de forma parcial o deficiente en el suministro de materiales para el montaje e instalación del módulo y la entrega de los bienes, Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA”, por escrito o vía correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO I, parte integral del presente contrato “LA DEPENDENCIA” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso, la penalización correspondiente es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

Dónde:

pd: 1% penalización diaria.



nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del "SERVICIO" no entregado.

pca: pena convencional aplicable.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, a más tardar al siguiente día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Viaducto Póte. Miguel Alemán Valdés No. 81, Col. Escandón 1 Sección, CP. 11800, Alc. Miguel Hidalgo, CDMX. Tel: (55) 3002 6300 www.gob.mx/sectur





“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA DEPENDENCIA” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA DEPENDENCIA” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA DEPENDENCIA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precizarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA”





- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"



Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindir, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



Se formaliza en la Ciudad de México por los que suscriben, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 2.1.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LUIS FELIPE CANGAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	[REDACTED]
RICARDO ROSAS AHUMADA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO	SOGF6507239W0

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-039-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





Cadena original:

Firmante: LUIS FELIPE CANGAS HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/04/2023 12:08

Certificado:

Firma:

Firmante: RICARDO ROSAS AHUMADA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/04/2023 12:08

Certificado:

Firma:

Firmante: FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO

RFC: SOGF6507239W0

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 24/04/2023 12:58

Certificado:

Firma:





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



Contrato: CONT-039-2023



Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 9, 11, fracción VI, y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 113, fracción I, del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión Pública del "Contrato CONT-039-2023", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.





ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURÍSTICO 2023".

I. Marco Legal Aplicable

Para efectos de la presente contratación aplica el marco legal siguiente:

- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley Federal de Austeridad Republicana.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

II. Glosario

Para los efectos del presente documento además de las definiciones contempladas en los artículos 2 de la "LEY" y 2 de su "REGLAMENTO", indistintamente sea plural o singular se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"	Servidor Público designado por el "ÁREA TÉCNICA y REQUERENTE" del "SERVICIO" para responsabilizarse de verificar el cumplimiento del "CONTRATO", así como del control y seguimiento del mismo.
"ANEXO TÉCNICO"	El presente documento que establece las características y aspectos específicos del "SERVICIO" a contratar.
"ÁREA CONTRATANTE"	Dirección General de Administración de la "SECTUR"
"ÁREA REQUERENTE"	Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes de la "SECTUR".
"ÁREA TÉCNICA"	Dirección de Supervisión Operativa
"CFDI"	Comprobante Fiscal Digital por Internet.
"CONTRATO"	Instrumento jurídico que vincula los derechos y obligaciones de cada una de las partes que lo celebran, independientemente de cómo se denomine, según el Modelo del MFIJ.
"LEY"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"LICITANTE"	La persona física o moral que participe en el presente





	procedimiento de contratación.
"MFIJ"	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.
"PROVEEDOR"	La persona física o moral que firme el "CONTRATO" con la "SECTUR".
"REGLAMENTO"	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"SECTUR"	Secretaría de Turismo
"SERVICIO"	El descrito en el presente "ANEXO TÉCNICO" y que son objeto del mismo.

III. Objeto del "CONTRATO"

Con el objeto de que la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, lleve a cabo de difusión turística, como parte del cumplimiento a una de sus actividades sustantivas, tiene programado participar en el evento denominado "Tianguis Turístico 2023", para ello requiere el arrendamiento de un módulo acondicionado (stand) y la adquisición de material promocional.

IV. Descripción, Características y Especificaciones del "SERVICIO"

a. Descripción

La Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, requiere del arrendamiento de un módulo acondicionado y adquisición material promocional, para el evento denominado "Tianguis Turístico 2023".

b. Especificaciones

Para dicha contratación se requiere el arrendamiento de un módulo acondicionado, el cual incluya la instalación y puesta en servicio del mismo, así como la adquisición de artículos promocionales para el evento denominado "Tianguis Turístico 2023", mismos que deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y estará dividido en dos partidas, como a continuación se detalla:

c. características

PARTIDA 1

1. Módulo

Descripción	Medidas	Cantida
-------------	---------	---------





<p align="center">Módulo de MDF</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructura de MDF de 12 mm frontal y trasera (con separación de 0.90 cm), con tiras de pino con acabados en pintura vinílica mate color blanco, con orificio en pared frontal para alojar video Wall. (Anexo "A") ▪ Deberá incluir una puerta lateral para acceder al área de cableado 	<p>6.00 m. de ancho x 3.00 m. de altura en una superficie de 18 metros cuadrados.</p> <p>2.2m de alto X .70 de ancho.</p>	<p align="center">1</p>
<p align="center">Pared lateral</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructura de MDF de 6mm en ambas caras con bastidor de 10 cm. (tiras de pino), con acabados en pintura vinílica mate color blanco, (Anexo "A"). 	<p>3.00 de ancho X 3.66 m. de alto</p>	<p align="center">1</p>
<p align="center">Impresión digital de gran formato</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Gráficos en tela sublimada con dobladillo de 5 cm. y tres ojillos metálicos por lado, según Render (Anexo "B"). 	<p>3.70 m. de alto X 3.10 m. de ancho</p>	<p align="center">1</p>
<p align="center">Logotipos y códigos QR impresos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logotipos y códigos QR en recorte de vinil, montados en acrílico blanco de 3 mmm con cubierta de acrílico transparente de 3 mm y 4 chapetones (1 por cada esquina) de acero inoxidable de 1.5 mm (Anexo "B"). 	<p>(Anexo "B")</p>	<p align="center">5</p>
<p align="center">Toma y cableado de luz</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toma doble de corriente bifásica de 15 amperes, una montada en pared frontal y otra en la tarima. (contacto doble polarizado de 900w). 		<p align="center">4</p>
<p align="center">Centro de carga de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá contener 2 pastillas de 20 Amperes, cada una. 		<p align="center">1</p>

/





<p align="center">Escritorio de MDF</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Forma media luna, color blanco, para colocar 4 computadoras de escritorio de forma lineal 	<p>60 cm de profundidad x 2.10 de largo y 1.10 cm alto</p>	<p align="center">1</p>
<p align="center">Entarimado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entarimado de mínimo .20 m de alto, cubierto con alfombra gris oscuro de tipo alto tráfico y zocolo perimetral de madera en color gris oscuro. 	<p>6.00 m. X 3.00 m. (Área de Cobertura 18 m2)</p>	<p align="center">1</p>
<p align="center">Internet alámbrico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de internet alámbrico <p align="center">Características del internet</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega del Servicio por cable. • Velocidad mínima de 10 MB. • Conectividad mínimo 5 equipos de cómputo • Swich Ethernet de 5 puertos para conectividad entre los equipos de cómputo e internet 		<p align="center">1</p>
<p align="center">Monitor LED</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitor Led de 55" pantalla táctil con sistema operativo Android > 10 		<p align="center">1</p>

Es preciso señalar que el **"PROVEEDOR"** deberá de presentar el dictamen de DRO, que solicita el Comité Organizador del evento, el cual se cita en el apartado 4) Diseño logística, montaje y desmontaje del Manual de expositor del tianguis turístico 2023, para mayor referencia se envía el link <https://tianguisturistico.com/apartadoexpositores/descargas/manualdeexpositor>

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, proporcionará al **"PROVEEDOR"** para su instalación y montaje, el mobiliario propiedad de la Secretaría de Turismo, que a continuación se enlista:

- 4 pantallas led de 65 pulgadas





- 1 estructura metálica para montar las pantallas
- Sistema de comunicación video wall
- 4 CPU
- 4 monitores
- 4 mouses
- 4 sillas

Cabe aclarar que el **"PROVEEDOR"**, deberá de devolver el mobiliario que se le proporcionó para su montaje, una vez terminado el evento en las mismas condiciones que se le entregó, para ello deberá hacerlo mediante escrito libre donde especifique las características de los bienes y turnado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

PARTIDA 2

Artículos promocionales

Descripción	Cantidad
<p align="center">Bolsa ecológica blanca</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: Tela blanca de Nonwoven y/o polipropileno de 0.008 gramos. • Medidas: 18 cm de ancho por 28 cm de alto. • Impresión: Logotipo de Ángeles Verdes en serigrafía a una tinta. • Tinta: Negra 	500
<p align="center">Pelotas anti estrés</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: goma espuma poliuretano de celda cerrada • Medidas: 6.5 cm • Peso: 15 g. • Impresión: Logotipo de Ángeles Verdes en serigrafía a una tinta. • Tinta: Negra 	500
<p align="center">Parasol</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: poliéster • Medidas: 170 cm x 65 cm • Peso: 80 y/o 110 g • Ventosa: para sombra más oscura • Impresión: Logotipo de Ángeles Verdes en serigrafía a una tinta. • Tinta: Negra 	250

P





El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** enviará vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"** al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación los logotipos, imagotipo e imágenes en formato PDF, con lo cual el **"PROVEEDOR"** realizará la versión del formato para impresión en offset.

El **"PROVEEDOR"**, dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de los logotipos, imagotipos e imágenes, deberá presentar al área técnica una muestra física de cada uno de los mismos, para su autorización e impresión.

Se contará con un plazo máximo de tres días naturales, contados a partir de la entrega de la muestra física para realizar las correcciones solicitadas por el área técnica (en su caso) y obtener la autorización de la muestra física final. La autorización de las muestras será notificada al **"PROVEEDOR"** mediante correo electrónico a más tardar el día natural siguiente de la recepción de las muestras finales

Las muestras deberán entregarse al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en la oficina física ubicada en Viaducto 81, piso 1, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Se requiere la entrega del módulo y los bienes en una sola exhibición de acuerdo con la solicitud del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Cabe señalar que al término del evento (vigencia del contrato), el **"PROVEEDOR"** deberá realizar el desmontaje y retiro de los materiales e insumos utilizados en la instalación del módulo.

V. Modalidad del CONTRATO

Será a través de un **"CONTRATO"**

VI. Plazo y Vigencia

a) Plazo

Para la presente contratación se deberá de contemplar los siguientes plazos:

1. Instalación: 25 de marzo de 2023, a más tardar a las 17:00 hrs.
2. Prestación del **"SERVICIO"**: del 26 al 28 marzo de 2023
3. Desmontaje: del 29 al 30 de marzo de 2023.





b) Vigencia

La contratación será a partir del día natural de la notificación de la adjudicación hasta el 30 de marzo de 2023.

VII. Forma y Lugar de entrega del SERVICIO

a) **Forma y término en que se realizará la verificación y aceptación del arrendamiento y de los bienes (stand y artículos promocionales).**

Para la verificación y aceptación respectiva, el **"PROVEEDOR"** adjudicado emitirá en papel membretado de la empresa un CHECK LIST, el cual deberá estar acompañado con reseña fotográfica de la entrega del **"SERVICIO"** especificado en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, mismo que formará parte de los documentos que acredite la entrega de lo requerido de conformidad al presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Aunado a lo anterior, se proporcionará vía correo electrónico al día natural siguiente de la notificación de la adjudicación los datos de contacto (**Nombre del Servidor Público y Número de Teléfono**), quien será el enlace para la verificación y aceptación de la entrega de los servicios respectivos.

b) **Lugar de entrega**

Centro Citibanamex ubicado en Av. del Conscripto No. 311, Colonia Lomas de Sotelo, Hipódromo de las Américas, Miguel Hidalgo, C.p. 11619, Ciudad de México

VIII. Normas aplicables

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna Norma Mexicana y /o Norma Oficial Mexicana. Únicamente se deberá atender las especificaciones técnicas propias de la contratación del **"SERVICIO"**.

IX. Documentación que deberán presentar los Licitantes:

1. **PROPUESTA TÉCNICA** que contenga y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** o en su defecto carta compromiso de la persona física o moral que participe, en hoja membretada, firmada y rubricada por persona facultada para ello, mediante la que manifieste conocer y aceptar todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.





2. **PROPUESTA ECONÓMICA** que contenga la información solicitada en el **"FORMATO UNO"**, que se integra en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
3. Constancia Identificación Fiscal actualizada e identificación oficial vigente (**persona física**).
4. Acta Constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal actualizada, poder notarial del representante legal e identificación oficial vigente del representante legal (**persona moral**).

X. Condición de precio

Las propuestas se deberán presentar en pesos mexicanos y precios fijos, los cuales no se encuentran sujetos a ninguna variación durante la vigencia del **"CONTRATO"**.

XI. Método de evaluación

Las propuestas recibidas serán evaluadas mediante el criterio de evaluación **BINARIO**, verificando que cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la **"LEY"** y 51 de su **"REGLAMENTO"**.

XII. Forma de pago

La forma de pago será conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la **"LEY"**, dentro de los 20 días naturales a la presentación y aceptación del comprobante fiscal digital, previa entrega del **"SERVICIO"** y **"BIENES"** objeto del **"CONTRATO"** cumpliendo con todos los requisitos solicitados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

El pago se efectuará en una sola exhibición por el **"SERVICIO"** y **"BIENES"** entregados, previa validación por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago del **"SERVICIO"** y **"BIENES"** quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas.

XIII. Penas Convencionales y Deducciones

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular y aplicar la sanción, lo cual se notificará al **"PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico.

a) Penas Convencionales





De conformidad con el artículo 53 de la **"LEY"**; artículos 95 primer párrafo y 96 de su **"REGLAMENTO"**, se aplicará una pena convencional del 1% (**uno por ciento**), sin incluir el I.V.A., por cada día natural de atraso del monto total del **"CONTRATO"**, por el incumplimiento de la entrega del módulo y los bienes (stand y artículos promocionales), conforme a las especificaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Fórmula con la que se calculará la penalización

La fórmula con la que se calculará, en su caso la penalización correspondiente, es la siguiente:

$$pca = (pd) \times (nda) \times (vtc)$$

pca: pena convencional aplicable.

pd: 1% de penalización diaria.

nda: número de días de atraso.

vtc: valor total del **"SERVICIO"** no entregado.

b) Deducciones

Conforme a lo establecido en el artículo 53 BIS de la **"LEY"** y 97 de su **"REGLAMENTO"**, se aplicará una deductiva del 1% (**uno por ciento**), sin incluir I.V.A., por cada 30 minutos de atraso a partir de las 17:00 hrs. que el **"PROVEEDOR"** tarde en subsanar parcial o deficiencias en el suministro de materiales para el montaje e instalación del módulo y la entrega de los bienes.

La aplicación de las penas convencionales y/o las deducciones, no podrán ser superiores al 10% del monto total del **"CONTRATO"**.

XIV. Garantías

a) De Cumplimiento del "CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento del **"CONTRATO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (**diez por ciento**), del monto total del **"CONTRATO"** antes de I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la **"LEY"**; esta deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico. En la fianza se deberá de establecer como mínimo lo contenido en el artículo 103 del Reglamento de la **"LEY"**.





La fianza se considera divisible, ya que se trata de dos partidas diferentes, las cuales se adjudicarán a un mismo licitante, y ésta deberá de garantizar el total 10% (**diez por ciento**), del monto total del **"CONTRATO"** antes de I.V.A.

De conformidad con el artículo 2003 del Código Civil Federal, así como el criterio AD-02/2011 emitido por la Secretaría de la Función Pública con fecha 09 de mayo de 2011 y las "Disposiciones de Carácter General por las que se aprueban los Modelos de Pólizas de Fianzas que sirvan como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **"LEY"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

b) De Responsabilidad Civil

No aplica para la presente contratación.

c) De Vicios Ocultos

No aplica para la presente contratación.

d) De Seguro

No aplica para la presente contratación.

XV. Administración del "CONTRATO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, el cual verificará que el **"SERVICIO"** se preste en apego a los requerimientos, características, condiciones y especificaciones contenidas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

La suscripción del contrato será a través del "MFIJ" de CompraNet, en términos del *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 18 de septiembre del 2020 (ACUERDO), y el *"Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet"*, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.", emitido el 20 de enero del 2021, por la Oficial Mayor de la SHCP.





XVI. Lugar y fecha de emisión

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.

ELABORÓ

ING. RICARDO ROSAS AHUMADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

AUTORIZÓ

ING. ALEJANDRO ZÚÑIGA BERNAL
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AL
TURISTA ÁNGELES VERDES





MEMBRETE DE LA EMPRESA

FORMATO DE COTIZACIÓN

FECHA: _____

Ing. Alejandro Zúñiga Bernal

Director General de Servicios al Turista Ángeles Verdes

PRESENTE

ARRENDAMIENTO DE UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURISTICO 2023".

PROPUESTA ECONOMICA

Partida 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Arrendamiento del modulos:	1	Arrendamiento		
Subtotal				
I.V.A.				
Total				
Monto Total en LETRA				





Partida 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
		pieza		
Subtotal				
I.V.A.				
Total				
Monto Total en LETRA				

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL/ PERSONA FÍSICA
 Ciudad de México, a ___ de ___ de 2023

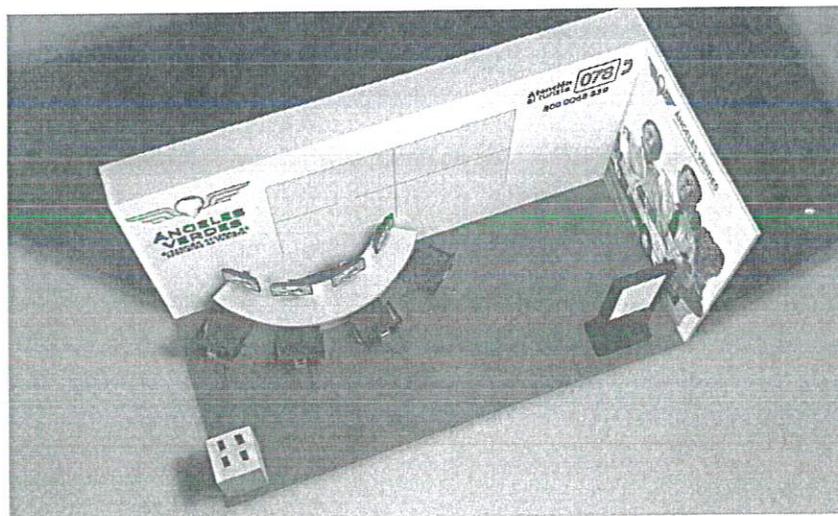
[Handwritten signature]





ANEXO "A"

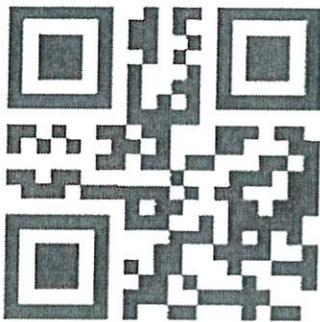
RENDER





Anexos "B"

Logotipos y QR



Atención
al turista



Disponible en
App Store



DISPONIBLE EN
Google Play

LOGOS Y PANTONES



C = 57.28
M = 0
Y = 100
K = 0

R = 132
G = 189
B = 0

Hex =
B4BC00



C = 96.18
M = 24.63
Y = 78.33
K = 12.12

R = 0
G = 122
B = 88

Hex =
007A53



C = 100
M = 63.77
Y = 20.52
K = 5.73

R = 0
G = 85
B = 140

Hex =
00558C



C = 26
M = 39.83
Y = 72.91
K = 3

R = 185
G = 151
B = 91

Hex =
B9975B



C = 25.28
M = 96.27
Y = 56.3
K = 22.13

R = 159
G = 34
B = 65

Hex =
9F2241



**ÁNGELES
VERDES**

DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL TURISTA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



C = 26
M = 39.83
Y = 72.91
K = 3

R = 185
G = 151
B = 91

Hex =
B9975B



C = 13.29
M = 8.23
Y = 38.58
K = 0

R = 221
G = 203
B = 154

Hex =
DDCBA4



C = 54.14
M = 41.92
Y = 42.77
K = 26.81

R = 112
G = 115
B = 114

Hex =
707372



C = 83.35
M = 38.51
Y = 64.63
K = 36.59

R = 35
G = 91
B = 78

Hex =
235B4E

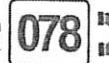


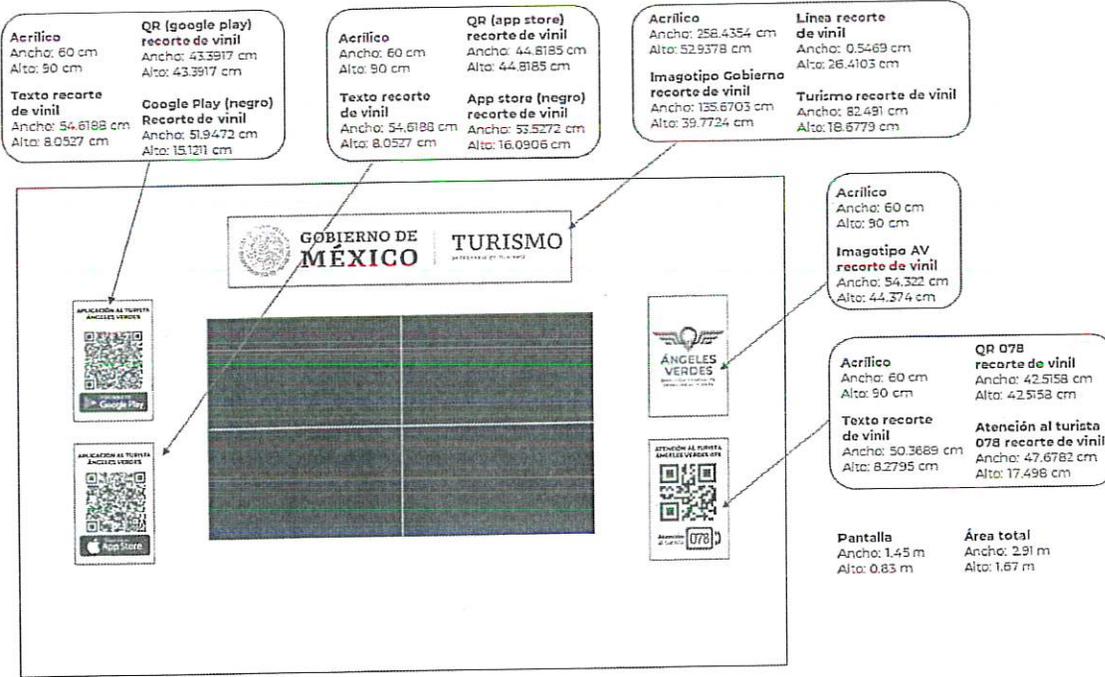
C = 11.74
M = 100
Y = 81.47
K = 2.96

R = 206
G = 14
B = 46

Hex =
CE0E2D

Atención
al turista





2



ANEXO II



FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO SOGF6507239W0
NIÑOS HEROES 152-501. COL. NIÑOS HEROES DE
CHAPULTEPEC. BENITO JUAREZ
CDMX. C.P.03440 E-MAIL fscontacto@yahoo.com.mx
TEL OF: 55-43-66-50 CEL [REDACTED]

CDMX A 15 DE MARZO DE 2023

ING. RICARDO ROSAS AHUMADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
P R E S E N T E

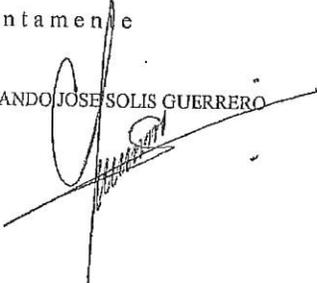
El que suscribe FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO, con el carácter de representante legal de la empresa denominada FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO con relación al procedimiento de Contratación del arrendamiento de un módulo acondicionado y adquisición de bienes para el evento denominado "Tianguis Turístico 2023", manifiesto bajo protesta de decir verdad, que hemos leído el contenido del "Anexo Técnico", mismo que contiene las especificaciones técnicas y requisitos de participación.

Por lo antes citado, se acepta participar en el procedimiento de contratación respectivo, respetando y cumpliendo las condiciones, para los efectos que surjan en caso de resultar adjudicada mi representada.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

FERNANDO JOSE SOLIS GUERRERO



CDMX A 15 DE MARZO DE 2023

ING. RICARDO ROSAS AHUMADA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
 PRESENTE

POR ESTE MEDIO PRESENTO COTIZACION DE LO SOLICITADO DE ACUERDO A SU ANEXO TECNICO.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE
 UN MÓDULO ACONDICIONADO Y ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EVENTO DENOMINADO "TIANGUIS TURÍSTICO 2023".

PROPUESTA ECONOMICA

Arrendamiento del modulos: SEGÚN ANEXO TECNICO	1	Arrendamiento	\$ 167,000.00	\$ 167,000.00
Subtotal				\$ 167,000.00
I.V.A.				\$ 26,720.00
Total				\$ 193,720.00
Monto Total en LETRA				

((CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100MN.))

Bolsa ecológica	500	pieza	\$ 15.50	\$ 7,750.00
Pelota anti estrés	500		\$ 26.50	\$ 13,250.00
Parasol	250		\$ 118.50	\$ 29,625.00
Subtotal				\$ 50,625.00
I.V.A.				\$ 8,100.00
Total				\$ 58,725.00
Monto Total en LETRA				

((CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS 00/100 MN))

NOTAS: (ACEPTACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO)

COTIZACION VALIDA POR 30 DIAS HABLES A PARTIR DE ESTA FECHA.

FERNANDO J. SOLIS GUERRERO
 DIRECTOR GRAL.

